

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

PCT

NOTIFICACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL INFORME DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DE LA OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL, O DE LA DECLARACIÓN

(Regla 44.1 del PCT)

	Fecha de expedición (<i>día/mes/año</i>)
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario	PARA CONTINUAR LA TRAMITACION Ver los puntos 1 y 4
Solicitud internacional N°	Fecha de presentación internacional (<i>día/mes/año</i>)
Solicitante	

1. Se notifica al solicitante que el informe de búsqueda internacional y la opinión escrita de la Administración encargada de la búsqueda internacional se han elaborado y se transmiten adjuntos.

Presentación de modificaciones y de una declaración, según el Artículo 19:

El solicitante tiene derecho, si así lo desea, a modificar las reivindicaciones de la solicitud internacional (ver la Regla 46):

¿**Cuándo?** El plazo para la presentación de dichas modificaciones es, normalmente, de dos meses desde la fecha de la transmisión del informe de búsqueda internacional.

¿**Cómo?** Directamente a la Oficina Internacional, preferiblemente mediante el sistema ePCT o en copia papel a la siguiente dirección: OMPI, Oficina Internacional, 34 Chemin des Colombettes, 1211 Ginebra 20, Suiza

Para instrucciones más detalladas consultar la *Guía del solicitante PCT*, Fase Internacional, párrafos 9.004 – 9.011.

2. Se notifica al solicitante que no se elaborará el informe de búsqueda internacional y que la declaración a tal efecto en virtud del Artículo 17.2)a), y la opinión escrita de la Administración encargada de la búsqueda internacional se adjuntan a esta notificación.
3. **Con relación a cualquier protesta** que pudiera formularse, de conformidad con la Regla 40.2, respecto del pago de una o más tasas adicionales, se notifica al solicitante que:
- la protesta, así como la decisión relativa a la misma, han sido remitidas a la Oficina Internacional conjuntamente con la petición del solicitante de que los textos de la protesta y la decisión en cuestión sean notificados a las oficinas designadas.
- no ha sido adoptada aún decisión alguna sobre la protesta; el solicitante será notificado en cuanto se adopte.

4. **Recordatorios:**

El solicitante puede **presentar comentarios informales sobre la opinión escrita de la Administración de Búsqueda Internacional** ante la Oficina Internacional. Estos comentarios se pondrán a disposición del público tras la publicación internacional. La Oficina Internacional enviará una copia de los mismos a todas las Oficinas designadas salvo que se haya emitido o se vaya a emitir un informe de examen preliminar internacional.

La Oficina Internacional publicará la solicitud internacional lo antes posible después de haber transcurrido **18 meses** desde la fecha de prioridad. Si el solicitante desea evitar o diferir la publicación, deberá hacer llegar a la Oficina Internacional una declaración de retirada de la solicitud internacional o de la reivindicación de prioridad antes de la finalización de los preparativos técnicos de la publicación internacional (Reglas 90bis.1 y 90bis.3).

En el plazo de **19 meses** a contar desde la fecha de prioridad, pero únicamente en lo relativo a algunas oficinas designadas, el solicitante deberá presentar una petición de examen preliminar internacional si desea **diferir** la entrada en la fase nacional hasta un plazo de **30 meses** a contar desde la fecha de prioridad (en algunas Oficinas, incluso más tarde); en caso contrario, el solicitante deberá cumplir en un plazo de **20 meses** a contar desde la fecha de prioridad con los actos prescritos para la entrada en la fase nacional ante esas oficinas designadas. En lo que respecta a otras oficinas designadas, el plazo de **30 meses** (o más) se aplicará igualmente aunque no se haya presentado una petición de examen preliminar internacional en el plazo de 19 meses. Para los detalles sobre los plazos límite aplicables, Oficina por Oficina, ver www.wipo.int/pct/es/texts/time_limits.html y la *Guía del solicitante PCT*, Capítulos Nacionales.

En el plazo de **22 meses** a contar desde la fecha de prioridad, el solicitante puede pedir una búsqueda suplementaria a una Administración de Búsqueda Internacional diferente que ofrezca este servicio (Regla 45.bis.1). El procedimiento para solicitar búsquedas suplementarias está descrito en la *Guía del Solicitante PCT*, Fase Internacional, párrafos 8.006-8.032.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional	Funcionario autorizado
N° de fax:	N° de teléfono: